



SELO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

principio de sus mayores felicidades; y ha resuelto V. M. que sus
Caudales de n.º D.º las mas vtil e oxazias, que declarale vna
piadosa intenziones; reduzidas a que se conuirtan en dotax
pobres y honestas Doncellas, los Caudales que habian de ex-
penderse en festeos de C.º y Diputaciones a la Corte, moriendole a
esta R.ª resolution los admixables efectos que produxeron en
el año de mil setezientos setenta y dos, con el nacimiento de el
Infante Carlos Clemente; Y aunque conuiera la vrbia
discrecion del Rey que son distintas algunas de la actual
circunstancia; fuere V. M. que con presencia de todo p.º no
ponga esta Ciudad, que Caudales y Arrixió podia destinar
sin perjuizio de tercero, en el dote de dichas Doncellas, dando
Cuenta para la Real aprobacion; Y se reserva al
Rey resolver oportunamente lo que fuere con que en
las Capitales se ha de celebrar tan plausible usero;
Con lo demas q.º contiene de la que se contiene a este Ayuntamiento
m.º; Y habiendola oida y conferido, deleano manifes-
tar su amor fidelidad, y obediencia a n.º Augusto
Monarca, y con responder a n.º Real piedad y rectas
intenziones, y que a este fin se han tributado al Altisimo